ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

OBJETO

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales e intervención medico ocupacional de los servidores públicos de la ADRES ID – 036 - DAF

Bogotá D.C., mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) conforme al artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, tiene por objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social; los cuales confluirán en la Entidad. En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 1429 de 2016, “Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y se dictan otras disposiciones" dispone en su artículo 19 entre otras, las siguientes funciones de la Dirección administrativa y financiera:

La Ley 1753 de 2015 Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, determinó en su artículo 66 reglamentado por el Decreto 1429 de 2016, la creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como una Entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado en los términos allí señalados, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por disposición expresa de los artículos 1° y 2° del mencionado Decreto y para todos los efectos, dicha Entidad se denomina Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES– y tiene por objeto “(…) administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que determine la Ley; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada Ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.”

“(…)

2. *Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.*

3. *Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la ADRES.*

4. *Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal y realizar los programas de selección, inducción, capacitación y hacer seguimiento al desempeño laboral de los servidores de acuerdo con las políticas de la Entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.*

(…)

A través de la Resolución No. 0152249 de 2024 *"Por la cual deroga la Resolución 526 de 2022 y se conforman unos Grupos de Trabajo, en la ADRES Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud"* se conformó el Grupo de Gestión de Talento Humano, estableciendo sus funciones en el artículo 9 de la precitada Resolución dentro las cuales resaltamos las siguientes:

> *"1. Apoyar en la Formulación de políticas, procesos y procedimientos relacionados con la gestión para el desarrollo del talento humano en las etapas de ingreso, permanencia y retiro.*
>
> *2. Diseñar, organizar, coordinar y ejecutar los programas y planes de bienestar social e incentivos, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño, acuerdos de gestión, seguimiento a la gestión, integridad, plan anual de vacantes y selección del personal al servicio de la ADRES, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.*
>
> *3. Responder por los trámites relacionados con las novedades de personal, situaciones administrativas (vacaciones, licencias, prestaciones, prima técnica, etc.), carrera administrativa, selección e ingreso, retiro del servicio y demás eventos y situaciones que correspondan a la administración del talento humano.*
>
> *(…)*

Adicionalmente, y con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la necesidad del presente estudio previo se fundamenta, en la siguiente normativa:

Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 57 obligaciones especiales del empleador, numeral 7 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.

Ley 23 de 1981. "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica", establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.

Decreto 614 de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"**,** normativa que en su artículo 30 establece el *Contenido de los Programas de Salud Ocupacional*. Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas se deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:

b) El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán:
1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.
2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología, relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.
3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industriales.
(…)

6. Prestar asesoría en aspectos médicos laborales, tanto en forma individual como colectiva.

Decreto 1295 de 1994 "por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en su artículo 21 literales c y d, entre las obligaciones del empleador señala que este será responsable por:

> **c.** Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
> **d.** Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.
> **g**) Modificado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Facilitar la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional, y
> **PARÁGRAFO.** Son además obligaciones del empleador las contenidas en las normas de salud ocupacional y que no sean contrarias a este Decreto.

El Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión:
Artículo 2.2.4.6.8 establece como parte de las Obligaciones de los empleadores: "El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".

De igual manera, en el parágrafo 3° del artículo 2.2.4.6.24, del precitado Decreto, señala:

> "***Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.*** *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
> *(…)*
> ***PARÁGRAFO 3.*** *El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

Decreto 052 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 108 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST")****:***

ARTÍCULO 1°. ***Modificación del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015.*** Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedara así:

"*ARTÍCULO 2.2.4.6.37. Transición.* *Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación*:

3	Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en coherencia con la autoevaluación y el plan de mejoramiento inicial.	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.

Resolución No. 1843 del 25 de abril de 2025expedida por el Ministerio de Trabajo, "*por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones, dispone lo siguiente:*

"**Artículo 3°. literal f**
Evaluación médica ocupacional*: Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional".*

Artículo 5°. Responsabilidades de los empleadores y contratantes. *Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente resolución son:*
a) Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto número 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.
b) Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.
c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

d) Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 0312 de 2019 y el Decreto número 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
e) Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnóstico de condiciones de salud.
f) Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
g) Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
h) Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.
i) Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador, el empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

***Artículo 9°. Evaluación médica de pre-ingreso**. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*
El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.
Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Artículo 11. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.
Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.
Parágrafo 1°. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.
Parágrafo 2°. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Artículo 12. Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. ***Evaluación médica post incapacidad.*** Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Artículo 14. ***Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Artículo 18. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera.
Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

Parágrafo. Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Para dar cumplimiento a las normas que regulan el *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera, le corresponde garantizar a los servidores públicos vinculados a la Entidad, el desarrollo de los programas, planes de gestión del talento humano y cumplimiento de las disposiciones del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos, la realización de las evaluaciones médico ocupacionales, evaluaciones médicas de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas, evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, ***evaluación médica post incapacidad***, ***Evaluación médica por retorno laboral*** y ***Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control***.

Es de precisar que la ADRES no cuenta con personal la realización de las citadas evaluaciones, ni tampoco corresponden a las funciones misionales de esta Administradora. En tal sentido, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuenta con la experiencia e idoneidad para ello, que cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes y que cuente con la capacidad para la prestación del servicio de evaluaciones establecidas en la Resolución 1843 de 2025.

Estas evaluaciones se desarrollarán dentro del marco legal exigible para la prestación de servicios de evaluaciones médicos ocupacionales las cuales se ejecutarán en las instalaciones o sedes que defina la Entidad y/o las que para el efecto señale el contratista,, , sedes que deberán cumplir con la habilitación correspondiente la cual será verificada por la ADRES, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

1.1. Necesidad Especifica

Es importante señalar que la ADRES actualmente no cuenta con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato que se derive del presente proceso contractual, ni tiene las competencia y facultades para contar con la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales e intervención medico ocupacional de los servidores públicos de la ADRES.

La contratación referida, fortalecerá el programa de promoción y prevención en salud y los programas de vigilancia epidemiológica implementados por la ADRES, a través de una persona natural y/o jurídica, lo que permitirá que la Entidad cuente con un servicio eficaz y oportuno que brinde una atención a través de profesionales de la salud con la experiencia para emitir un diagnóstico y recomendaciones ocupacionales para prevenir y preservar la salud de los servidores públicos de la ADRES.

La necesidad especifica de la ADRES comprende los servicios relacionados a continuación:

ITEM	CONCEPTO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)	VALOR TOTAL (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)
1	Evaluación Médica Pre-ingreso.	Evaluación médica pre-ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	50		
		Examen optométrico			
		Examen audio métrico			
2	200. Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas.	Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	200		
		Examen optométrico			
		Examen audio métrico			
3	Evaluaciones Médicas de Egreso.	Evaluaciones médicas posocupacionales o de egreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	45		
		Examen optométrico			
		Examen audio métrico			
4	Evaluaciones Médicas Pos-incapacidad.	Evaluación médica con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	20		
		Examen optométrico			
		Examen audio métrico			
5	Evaluación médica por retorno laboral.	Evaluación médica con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	20		
		Examen optométrico			
		Examen audio métrico			
6	Evaluación médica de seguimiento o control	Evaluación médica con énfasis osteomuscular y cardiovascular.	20		
		Examen optométrico			
		Examen audio métrico			

ITEM	CONCEPTO	CONCEPTO	SE CANTIDAD HORAS RVICIO	VALOR UNITARIO (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)	VALOR TOTAL (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)

ITEM	CONCEPTO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)	VALOR TOTAL (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)
7	50 HORAS DE MEDICINA LABORAL (Medico con especialización y licencia en Seguridad y salud en el trabajo vigente).	Realizar análisis de condiciones de salud de los servidores públicos y seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica de la Entidad. (Psicosocial, Biomecánico y Cardiovascular)	50		

Nota 1: Se precisa que las cantidades establecidas en el presente Anexo para las diferentes evaluaciones obedecen a un estimado, no obstante, dichas cantidades pueden disminuir de acuerdo con la rotación de la planta de personal de la ADRES durante la vigencia 2026.

Nota 2: Se precisa que las cantidades de horas establecidas en el presente Anexo para el servicio del médico laboral obedecen a un estimado, no obstante, dichas cantidades pueden disminuir, sin que supere la cifra de 50 horas de asesoría de medico laboral y las cuales deberán autorizadas por la supervisión del contrato.

1.2. Definición técnica en que la entidad puede satisfacer su necesidad

La definición técnica de la necesidad obedece a lo establecido en el literal b) del artículo 24; numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y l artículos lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y también determina en su artículo 26 lo referente a la **Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales:** .

Artículo 26. Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

(….)
Parágrafo 1. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

2. OBJETO

Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales e intervención medico ocupacional de los servidores públicos de la ADRESID-036-DAF.

2.1. ALCANCE AL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

- **50 evaluación Médica Pre-ingreso.**
- **200 evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas.**
- **45 evaluaciones Médicas de Egreso.**
- **20 evaluaciones Médicas Pos-incapacidad.**
- **20 evaluación médica por retorno laboral.**
- **20 evaluación médica de seguimiento o control.**
- **50 horas de medicina laboral para realizar análisis de condiciones de salud de los servidores públicos Seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica de la entidad, (Psicosocial, Biomecánico y Cardiovascular).**

Nota 1: Se precisa que las cantidades establecidas en el presente Anexo para las diferentes evaluaciones obedecen a un estimado, no obstante, dichas cantidades pueden disminuir de acuerdo con la rotación de la planta de personal de la ADRES durante la vigencia 2026.

Nota 2: Se precisa que las cantidades de horas establecidas en el presente Anexo para el servicio del médico laboral obedecen a un estimado, no obstante, dichas cantidades pueden disminuir, sin que supere la cifra de 50 horas de asesoría de medico laboral y las cuales deberán autorizadas por la supervisión del contrato.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo denominado "***Especificaciones Técnicas"*.**

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICADOR UNSPSC)

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	CODIGO
85 - servicios de salud	12 – Práctica medica	22 – Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122201
93 – servicios políticos y de asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	18 – Empleo	93141808
85 - servicios de salud	11 – prevención y control de enfermedades	16 - Prevención y control de enfermedades no contagiosas	85111604
85 - servicios de salud	10 – Servicios integrales de salud	17 – Servicios de administración de salud	85101706
85 - servicios de salud	10 – Servicios integrales de salud	15 – Centros de salud	85101502
85 - servicios de salud	10 – Servicios integrales de salud	15 – Centros de salud	85101503
85 - servicios de salud	12 – Práctica medica	17 – Servicios de prestadores de especialistas de servicios de salud	85121700

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. TIPO DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones o sedes que defina la Entidad y/o las que para el efecto señale el contratista, las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente que será verificada por la ADRES, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

El proponente deberá ofrecer mínimo una (1) sede a disposición de los servidores públicos de la ADRES, que no esté a más de 10 km de la entidad, en las Localidades de Teusaquillo, Barrios Unidos, Fontibón (UPZ Ciudad Salitre Occidente y (UPZ Modelia), Engativá (UPZ Las Ferias y UPZ Jardín Botánico) y Puente Aranda (UPZ Puente Aranda) UPZ chapinero (Chicó Lago y Chapinero Centro) para que ellos puedan practicarse las evaluaciones medicas ocupacionales a que tienen derecho.

Estas sedes deben contar con la infraestructura física y técnica requerida para desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El oferente debe garantizar que las sedes propuestas cumplan con los requerimientos establecidos en el SOGC (Sistema Obligatorio Garantía de Calidad) y cuenten con consultorios médicos adecuados para la realización de las evaluaciones.

La sede debe tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la secretaria de Salud.
- Deberá contar con el nombre comercial en la parte exterior.
- Horario de atención al público de lunes a viernes mínimo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

La ADRES se reserva la facultad de corroborar esta información, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ y/o mediante la realización de visita a las sedes relacionados en la oferta caso en el cual se levantará el acta correspondiente.

Para los requisitos de que tratan los literales 1), 2) y 3), el proponente deberá certificar lo allí solicitado en el Formato “Ofrecimiento sedes en Bogotá”.

El requisito de la sede se verificará según el ofrecimiento realizado en el “Ofrecimiento sedes en Bogotá”, y a través del cual el proponente señalará e identificará las sedes ofertadas en su propuesta, so pena el rechazo de la propuesta.

El anterior requisito será objeto de verificación y evaluación en los aspectos técnicos, por cuanto hace parte de las Especificaciones Técnicas Mínimas del estudio previo, razón por la que su NO presentación inicial o dentro del término de traslado de informe preliminar generará el rechazo de la propuesta.

2.6.1. Domicilio.

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 16, Código Postal 111071.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financiera del contrato.

2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

4. Presentar para cada uno de los pagos informe correspondiente al avance del contrato, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.

5. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

6. Suscribir el documento Compromiso de Confidencialidad y Reserva de manejo de la Información que suministre la ADRES.

7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.

8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la ADRES.

9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este.

10. Suscribir el acta de inicio.

11. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES. teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

12. Suministrar a la supervisión del contrato la información que requiera para el ejercicio de su labor.

13. No revelar, publicar o dar a conocer, total o parcialmente información, a ninguna persona aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder desarrollar el objeto contractual, por lo que se compromete a: (i) Utilizar dicha información de forma reservada. (ii). Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación. (iii) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El uso distinto de la información al establecido en el contrato y el presente estudio previo acuerdo la revelación de la información confidencial, dará lugar a tomar las respectivas medidas legales.

14. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

15. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

16. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).

17. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.

18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.

19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.

21. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como lo requerido en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y los precios descritos en el estudio previo, sus anexos y

demás documentos del proceso de selección, así como en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Cumplir con las exigencias legales científicas y éticas en la atención de pacientes por la secretaria Distrital de Salud y el Ministerio de Salud.

3. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
el contratista garantiza la sostenibilidad de las tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encarna de los ofertados.

Se consideran imputables al Contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos 2 últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ADRES por la cual deba responder el Contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la ADRES.

4. Presentar las hojas de vida y soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los profesionales que prestarán los servicios indicados en el presente documento, en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública para cada uno de ellos, con sus respectivas licencias de salud ocupacional vigentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Aceptación de la Oferta, para aprobación por parte de la supervisión contractual.

5. Realizar las Evaluaciones médicas periódicas en las instalaciones de la ADRES, para lo cual el contratista deberá contar con:

Contar con 2 Profesionales en Medicina con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con Dos (02) años de Experiencia en la realización de evaluaciones medicas ocupacionales, contados a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Garantizar que los profesionales estén presentes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Disponer de cabinas insonorizadas para realizar los exámenes ocupacionales periódicos dentro de las instalaciones de la ADRES.

Las evaluaciones ocupacionales periódicas se realizarán en el mes de septiembre 2026 o cuando lo indique la supervisión del contrato.

6. Mantener vigente durante el plazo de ejecución contractual, la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de los servicios, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente y aplicable tanto de la IPS como de los profesionales que prestarán los servicios objeto del proceso de selección.

7. Permitir las visitas de inspección a las Sedes de Prestación de Servicio a la supervisión del contrato, con el fin de verificar las condiciones de infraestructura y recurso humano.

8. Contar durante toda la ejecución del contrato con el Recurso Humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales, conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio de la Protección Social y/o las normas de la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. Mantener vigente durante el plazo de ejecución contractual, la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) o el que haga sus veces para la prestación de los servicios indicados en el presente documento, de conformidad con las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente y aplicable.

10. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales independientemente del cargo, cumpliendo estrictamente con todas las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo para la valoración médica laboral con sus respectivos paraclínicos. Si el contratista modifica a su arbitrio algunas de las especificaciones técnicas, se compromete a realizarlas nuevamente, sin costo adicional para la ADRES, en caso contrario, la ADRES descontará del pago el valor del examen no recibido a conformidad.

11. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del Supervisor del Contrato, en los siguientes eventos: a) Cuando el desarrollo de sus actividades no se satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo en la Entidad. b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. c) En caso de enfermedades o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario. En caso de estos eventos el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda cinco (5) días hábiles, por otro que reúna los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será reemplazada, igualmente, deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.

12. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 1843 de 2025 expedida por Ministerio de Trabajo, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 19 de dicha Resolución y/o las normas de la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Disponer de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de la consulta médica laboral, de optometría, de audiometría, pruebas de valoración, coordinación y equilibrio.

14. Cumplir con las disposiciones normativas de confidencialidad de la Historia Clínica ocupacional y remitir al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores.

15. Garantizar que los residuos que se generen con ocasión de la realización de las evaluaciones, se les de manejo de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Titulo IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 1164 de 2002, proferida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República, para lo cual deberán entregar mensualmente al supervisor del contrato los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el termino de ejecución del contrato.

16. Realizar una vez finalizada la evaluación médico ocupacional, una "ENCUESTA DE SATISFACCIÓN EXÁMENES OCUPACIONALES" (Formato GETH-FR78), previamente entregada por la ADRES al contratista) a las personas que se realizan la citada evaluación.

17. Cumplir con la custodia de la historia clínica ocupacional y el informe diagnóstico de los servidores de la ADRES, garantizando su reserva y confidencialidad, conforme lo establece la Resolución 1843 de 2025, expedida por Ministerio de la Protección Social y/o las normas de la modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. El contratista debe entregar mensualmente un informe en formato Excel al supervisor del contrató con las recomendaciones y restricciones medicas ocupacionales dadas a los servidores públicos.

19. Realizar análisis de condiciones de salud de los servidores públicos y seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica de la Entidad. (Psicosocial, Biomecánico y Cardiovascular) entregando informe y plan de intervención en el mes de noviembre de 2026.

20. Realizar el seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones laborales que solicite el supervisor del contrato, generando informe de recomendaciones o medidas que debe adoptar la entidad para la promoción y prevención de la salud de los servidores públicos.

21. Realizar el análisis del ausentismo laboral de la entidad de las últimas tres (3) vigencias, generando informe de recomendaciones o medidas que debe adoptar la entidad para la promoción y prevención de la salud de los servidores públicos, en marco del servicio de medicina laboral.

22. Elaborar y entregar al finalizar el contrato el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, conforme con lo estipulado en la Resolución 1843 de 2025 expedida por Ministerio de la Protección Social y/o las normas de la modifiquen, adicionen o sustituyan, y de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas, incluyendo el estado de salud actual de aquellos servidores públicos que tengan restricciones médicas, indicando las conclusiones y recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

23. Entregar de manera posterior a la finalización de la ejecución del contrato las historias clínicas ocupacionales de los servidores públicos de la ADRES al contratista que suscriba nuevo contrato con la entidad como resultado del proceso contractual que adelante la entidad en el año 2027, previa solicitud escrita efectuada por parte de la supervisión del contrato, con el fin de efectuar el seguimiento respectivo y proseguir con el historial clínico.

24. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor de contrato.

25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3. Obligaciones ADRES

- Designar un supervisor del contrato que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
- Realizar los pagos correspondientes al contrato en los términos pactados en la forma de pago del presente contrato (publicar lo pertinente en la plataforma SECOP II).
- Poner a disposición del (la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Ahora bien, el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. en auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera, indicó: "*No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar*", por lo tanto al no superar el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía. De igual forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto de fecha 18 de febrero de 2022, concluyó: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

En consecuencia, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo segundo del

Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *(…)*
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (…)

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"(…) **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…)".

Así mismo, el artículo **2.2.1.1.2.1.1. indica que los estudios** y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, con el siguiente contenido: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación y iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, entre otros. Por lo cual la ADRES, realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado como se encuentra descrito en el **ANEXO - "**Análisis del Sector**".**

Ver Anexo "Análisis del Sector".

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para la contratación es hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($41.941.133) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

NOTA 1: La adjudicación dentro del presente proceso será por el menor valor ofertado siempre y cuando se encuentre habilitado Jurídica y técnicamente, y cumpla con las especificaciones técnicas dentro el presente proceso de selección.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85122201 93141808 85111604 85101706 85101502 85101503 85121700	Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales e intervención medico ocupacional de los servidores públicos de la ADRES ID-036-DAF	Enero	Enero	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	42.000.000 COP

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, cuenta con recursos disponibles para amparar el contrato que se derive del presente proceso de selección con base en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

CDP No.	Fecha	Valor
No. 926	**15-01-2026**	**COP $42.000.000**

8. FORMA DE PAGO

La ADRES, cancelará el valor del contrato, mediante consignación en la cuenta bancaria que haya suministrado el contratista, de acuerdo con los exámenes efectivamente realizados y recibidos por parte de la entidad, dentro del mes siguiente vencido, previa presentación de la factura correspondiente, dónde se detalle:

- Número y tipo de evaluaciones medico ocupacionales realizadas.
- Adjunte copia de Conceptos ocupacionales de las Evaluaciones ocupacionales realizados organizados por apellidos y nombres del servidor público.

La anterior información deberá allegarse en medio físico o magnético.

Nota: Es indispensable que cada solicitud de pago sea aprobada previamente por el Supervisor, quien verificará que se cumplan los requisitos contractuales y la correcta ejecución de los servicios prestados.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiqu3en, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. modificada por la resolución 000012 de 2021.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes en su Oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capitulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en este proceso, las personas jurídicas, así como, aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas de la Invitación Pública y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la ADRES.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Documentos otorgados en el exterior

Cuando alguno de los documentos requeridos en el proceso tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Circular 17 expedida por Colombia Compra Eficiente o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Circular 17 expedida por Colombia Compra Eficiente o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección).

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de esta Invitación se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

10.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

10.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato – “Carta de Presentación de la propuesta del Invitación pública Definitivo”.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Esta carta tiene que ser suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en

caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en la invitación pública sin condicionamiento alguno.

10.1.2. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

10.1.3. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal y de los suplentes, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (consorcio o unión temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tenerapoderado la fotocopia de este.

10.1.4. Situación Militar Definida

En cumplimiento de los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta acreditar su situación militar de la siguiente manera:

i) Copia de la libreta militar; o
ii) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o
iii) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado15 las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o

iv) Cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Entidad Estatal contratante estudiara los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

10.1.5. Certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos abierto, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

De conformidad con el literal a del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales en el término máximo de (3) días siguientes al cierre, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son

controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por su parte la ADRES, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso tercero del literal a del el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

Nota: Tratándose de personas naturales solo basta con el documento e identificación equivalente (Cédula de Ciudadanía).

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

10.1.6. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar ofertay firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la

persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a laforma asociativa y adoptar todas las decisiones.
   En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
   i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus

integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NITy establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUTdel consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[1].

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentrode los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener en cuenta la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”, expedida por ANCCE.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

10.1.8. Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sinsucursal o domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993

un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.
C) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más.

Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

10.1.9. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona jurídica:** Certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pagode los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores ala fecha de cierre del presente proceso.

  En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud, pensión y ARL.

- **Persona natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su

fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ADRES pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Cuando la certificación de pago de aportes se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio, de una unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado vigente de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del Contador Público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional de quién suscribe dicha certificación.

10.1.10. Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La ADRES consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General dela República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el certificado de antecedentes judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

10.1.11. Declaración de origen de los recursos

El proponente presentará con su propuesta el formato - Declaración de origen de los recursos con el fin de determinar su proveniencia.

10.1.12. Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de contratación, el proponente obrara con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto, el proponente deberá suscribir bajo la gravedad de juramento el FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

10.1.13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios

Toda persona interesada en suscribir contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los representantes legales de los proponentes que presenten propuesta dentro de los procesos de selección publicados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 deberán ingresar al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Por lo anterior, los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

10.1.13.1. Verificación de Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control)

La ADRES consultará los antecedentes Antecedentes LA/FT - OFAC (lavado de activos y financiación del terrorismo - Office of Foreign Assets Control) de las personas naturales, y los representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

10.2. Requisitos Habilitantes Técnicos.

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer las condiciones de experiencia del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad. Este aspecto es objeto de verificación y, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se verificará como CUMPLE. En caso contrario se verificará como NO CUMPLE y deberá subsanar de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

10.2.1. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, , celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este directamente relacionado a "Realizar evaluaciones médicas ocupacionales e intervención medico ocupacional" cuya sumatoria sea igual o superiores al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 "Presupuesto Oficial Estimado" del presente documento, es decir el presupuesto asignado **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($41.941.133)** o su equivalente en SMLVM.

i. Certificaciones

Para efectos de la verificación y validación de la información señalada respecto de los contratos que soportan la experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de firma del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato: en caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no indique el día, sino, solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se pocera así:
   - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
   - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentra señalado en la certificación.
f. Objeto del contrato
g. Obligaciones, en caso de que del objeto no se desprenda de forma clara la prestación de servicios de auditoría a entidades públicas
h. Valor total del contrato certificado
i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
j. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
k. La certificación debe estar firmada por el funcionario de la entidad contratante correspondiente.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte de en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 2: Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta deberá cumplir con los solicitado en la Invitación Pública y estar acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3: La ADRES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

Nota 4: Para acreditar la experiencia **NO** se permitirá las **AUTOCERTIFICACIONES** del proponente.

Nota 5: Valor de los contratos ejecutados presentados en moneda extranjera: El valor de lo(s) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta la conversión de la tasa representativa del mercado – TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha de suscripción del respectivo contrato. Una vez se realizase la conversión a pesos colombianos, se convertirá el valor en SMLV colombianos del año en que se terminó el contrato.

Nota 6: Para efectos de la verificación de la experiencia, solo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Nota 7: Si la constitución del proponente en menor de 3 años puede acreditar la experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

10.2.2. Condiciones para la acreditación de la experiencia

1. Cada uno de los registros de experiencia acreditados por el proponente debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.

2. Si el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta solamente la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa.

3. En caso de que el proponente o miembro plural acredite experiencia de contratos en los que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje en el consorcio o unión temporal que ejecuto el contrato.

4. En caso de proponente plural (Consorcio o Unión temporal), de conformidad con lo establecido en el “manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra eficiente, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una certificación de contrato por cada uno de sus integrantes y deberá acreditarse en la forma descrita en el presente documento. Si el consorcio o la unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.
5. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor.

10.2.3. Requisitos Técnicas Mínimas

El Oferente para habilitarse deberá presentar todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el numeral 2.2. Recurso Humano Mínimo Requerido **del "ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS". Y mencionado a continuación**

Cantidad	ROL	Formación Académica	Experiencia específica	LICENCIA/REGISTRO
Dos (2)	Médico	Profesional en Medicina y Especialización en: Salud Ocupacional o, Medicina del Trabajo, o Seguridad o higiene industrial, o seguridad y salud en el trabajo, (Resolución 2346 de 2007, artículo 9º y 4520 de 2012 articulo 5)	Dos (02) años de Experiencia en realización de evaluaciones medicas ocupacionales contados a partir de la expedición de la licencia de Seguridad y salud en el trabajo.	1. Tarjeta profesional. 2. Acreditar Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo. 3. Estar inscrito en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud RETHUS del Ministerio de Salud y Protección Social o Colegio Médico Colombiano (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164 /07)
Un (01)	Fonoaudiólogo o	Profesional en Fonoaudiología	Dos (02) años de Experiencia Profesional Específica en Audiometría Ocupacional	1. Tarjeta profesional. 2. Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el REHUS del Ministerio de Salud y Protección Social o Colegio Médico Colombiano (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164 /07)
Un (01) 1	Optómetra	Profesional en Optometría	Dos (02) años de Experiencia Profesional Específica en Optometría	1. Tarjeta profesional. 2. Encontrarse inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud en el RETHUS del Ministerio de salud o Colegio de Profesional del área de la salud respectivo (Res. 3030 de 2014 y art. 17 Ley 1164/07)
Un (01)	Coordinador Operativo	Profesional en cualquiera de los siguientes núcleos del conocimiento: ciencias administrativas, financieras, ciencias sociales y humanas, ciencias de la salud o afines.	Mínimo dos (02) de experiencia profesional relacionada contada a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico o la fecha de grado, según se acredite.	1.Tarjeta Profesional expedida por la autoridad competente.

A-El oferente debe presentar los requerimientos técnicos establecidos en Numeral 2.3. Registro para la Prestación de Servicios de Salud del "ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS

B-El oferente debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud para lo cual la entidad lo verificará en el link https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/".

C-El Oferente deberá ofertar Sedes de Prestación de Servicio e Infraestructura Física o Sedes en Bogotá según lo establecido en el numeral 2.3 en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

D-El Oferente debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud para lo cual la entidad lo verificará en el link https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ según lo dispuesto en el numeral 2.3.1 del ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

E-El Oferente debe aportar, en línea, el certificado de cumplimiento o acta de entrega de distintivo de habilitación de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Distrital o la autoridad competente, en el cual deben estar inscritos los servicios de salud ocupacional, según lo requerido en el numeral 2.3.2 del ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

F-El proponente debe aportar una copia de la Resolución de la Licencia en Salud Ocupacional y/o Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en Trabajo vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en el anexo 3 de la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que comprenda la prestación del servicio de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo.

G-El proponente debe presentar certificación de cumplimiento de los estándares mínimos según resolución 0312 de 2019 emitida por la ARL.

10.3. **Criterio diferencial para MiPymes.**

Las MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para certificar la experiencia, se podrán aportar hasta cuatro (4) Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionado con el siguiente objeto “Realizar evaluaciones médicas ocupacionales e intervención medico ocupacional” cuya sumatoria sea igual o superiores al monto calculado en la forma como se detalla al numeral No. 6 “Presupuesto Oficial Estimado” del presente documento, es decir el presupuesto asignado **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($41.941.133)** o su equivalente en SMLVM.

En todo caso, los proponentes que acrediten esta calidad deberán cumplir los demás requisitos de experiencia establecidos en la invitación, de acuerdo con las reglas que se relacionan a continuación, pudiendo únicamente aportar dicho contrato adicional para efectos de este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Lo anterior, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a Mipyme y Limitaciones territoriales, respectivamente).
Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación expresado en (SMMLV).

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar FORMATO – MODELO CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

10.3.1 Acreditación Mipyme Nacional.

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, deberá contar como mínimo un (1) de año de constitución. Para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan complementen.

11. Capacidad Financiera

Acorde con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1.2 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, sin embargo, en el presente proceso se contempla que para el contrato que resulte del mismo, solo procede el pago una vez se preste el servicio y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, por tal motivo **no se solicitarán indicadores financieros.**

11.1. Documentos Otorgados En El Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida Relaciones Exteriores de Colombia.

12. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta

13. Oferta Económica

Por tratarse de un proceso de Mínima cuantía ADRES revisará las ofertas económicas que se presente y verificará el menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, ADRES verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.” del Decreto 1082 de 2015.

El menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación debe incluir IVA y todos los costos inherentes a la prestación del servicio ofertado por cada uno de los ítems a contratar de conformidad con el “ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS”, y no debe estar por encima de los precios techos unitarios determinados por la Entidad en el “ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO” que hace parte integral del presente documento.

El oferente deberá para efectos de la presentación de su oferta económica deberá diligencia el anexo “OFERTA ECONOMICA”, el cual presenta la siguiente estructura:

ITEM	CONCEPTO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)	VALOR TOTAL (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)
1	Evaluación Médica Pre-ingreso.	Evaluación médica pre-ocupacional con énfasis osteomuscular y cardiovascular. Examen optométrico Examen audio métrico	50		
2	200. Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas.	Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas con énfasis osteomuscular y cardiovascular. Examen optométrico	200		

ITEM	CONCEPTO	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)	VALOR TOTAL (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)
		Examen audio métrico			
3	Evaluaciones Médicas de Egreso.	Evaluaciones médicas posocupacionales o de egreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular. Examen optométrico Examen audio métrico	45		
4	Evaluaciones Médicas Pos-incapacidad.	Evaluación médica con énfasis osteomuscular y cardiovascular. Examen optométrico Examen audio métrico	20		
5	Evaluación médica por retorno laboral.	Evaluación médica con énfasis osteomuscular y cardiovascular. Examen optométrico Examen audio métrico	20		
6	Evaluación médica de seguimiento o control	Evaluación médica con énfasis osteomuscular y cardiovascular. Examen optométrico Examen audio métrico	20		
ITEM	**CONCEPTO**	**CONCEPTO**	**SE CANTIDAD HORAS RVICIO**	**VALOR UNITARIO (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)**	**VALOR TOTAL (Incluidos todos los impuestos y costos inherentes a la prestación del servicio)**
7	50 HORAS DE MEDICINA LABORAL (Medico con especialización y licencia en Seguridad y salud en el trabajo vigente).	Realizar análisis de condiciones de salud de los servidores públicos y seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica de la Entidad. (Psicosocial, Biomecánico y Cardiovascular)	50		

Nota 1: Se precisa que las cantidades establecidas en el presente Anexo para las diferentes evaluaciones obedecen a un estimado, no obstante, dichas cantidades pueden disminuir de acuerdo con la rotación de la planta de personal de la ADRES durante la vigencia 2026.

Nota 2: Se precisa que las cantidades de horas establecidas en el presente Anexo para el servicio del médico laboral obedecen a un estimado, no obstante, dichas cantidades pueden disminuir sin que supere la cifra de 50 horas de asesoría de medico laboral.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar lo correspondiente a través de la plataforma del Secop II. En la plataforma SECOP II, el proponente deberá ingresar el valor total del presupuesto oficial, así como los valores unitarios ofertados netos (después de descuento) por cada ítem, acorde con las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor unitario de cada ítem incluido IVA incluido y todos los costos inherentes a la prestación del servicio, sin condicionamiento alguno, así como los gastos directos o indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.
b) La propuesta económica debe presentarse en valores sin decimales. En caso de que el proponente presente la oferta económica con más de dos decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento, prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario.
c) Si el proponente omite diferenciar el IVA de un ítem que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.
d) Será causal de RECHAZO cuando la oferta supere los precios techo unitarios máximos establecido como resultado del estudio de mercado y descritos en la propuesta económica- SECOP II o se supere el presupuesto oficial del proceso, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica.
e) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el “ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS” y en la Invitación Pública.
i) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: La adjudicación dentro del presente proceso será por el menor valor ofertado siempre y cuando se encuentre habilitado Jurídica y técnicamente, y cumpla con las especificaciones técnicas dentro el presente proceso de selección.

14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible al Secop II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país. En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente. El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: ana.escobar@adres.gov.co - victor.cortes@adres.gov.co con los datos requeridos en el protocolo mencionado.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "**Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve, según el alcance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el los anexos identificados en el presente estudio previo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación están relacionados en el Anexo – "Matriz de Riesgos".

16. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SALUD – ADRES, identificada con NIT 901.037.916-1 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por La ADRES. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II. En todo caso, hasta la liquidación del contrato de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento Decreto reglamentario 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II.
Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta en el SECOP II.
Responsabilidad civil extracontractual	6) Por un valor asegurado de 200 SMLMV,	Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para fijar el valor asegurado se tuvo en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, en favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES; garantía de responsabilidad civil en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la ADRES solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, la ADRES procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, toda vez que el presupuesto del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, para limitar el presente proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proceso se podrá limitar a MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia cuando se reciban dentro de la fecha establecida en el cronograma de actividades, solicitud de por lo menos dos MiPymes Nacionales, Departamentales o Municipales para limitar la convocatoria.

Personas Naturales: Se deberá adjuntar la certificación expedida por ellos y por contador público, en la cual se acredite el tamaño empresarial, se deberá adjuntar con correspondiente certificación la siguiente documentación del contador público:

- Copia de la cédula de Ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional
- Antecedentes de la Junta Central de Contadores
- Copia del registro mercantil con fecha máxima de expedición de máximo 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para la limitación de la convocatoria.

Personas Jurídicas: Se deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal, el contador y revisor Fiscal (cuando corresponda) en la cual acredite el tamaño empresarial, se deberá adjuntar con la correspondiente certificación de contador o revisor Fiscal:

- Copia de la cédula de Ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional
- Antecedentes de la Junta Central de Contadores.
- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con fecha de expedición de máximo 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para la limitación de la convocatoria, con el fin de determinar que el objeto social que les permita ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la ADRES dará aplicación a las reglas y criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, las cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y aplicables al presente proceso.

a. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

b. **Se entiende por servicio nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano.

c. **Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos.

d. Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cedula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Oferente plural	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Oferente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes den el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o **CONTRATISTAS** por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y **CONTRATISTAS** asociados al cumplimiento del Contrato.

a. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 82 de 1993) y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	(i) Allegar documento de constitución de oferente plural. (ii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición de cada uno de los integrantes del oferente plural. (iii) Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural en la cual participe o participen mayoritariamente	(i) Allegar documento de constitución de oferente plural. (ii) El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. (iii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del oferente plural.

b. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente singular	(i) Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. (ii) Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año. (iii) El oferente debe manifestar que mantendrá al personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato. (iv) Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.
Oferente Plural	(i) Documento de constitución de oferente plural. (ii) Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el 25% en la estructura plural y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta (iii) Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Calidad	Acreditación
	Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso; Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año. Se deberá aportar certificado de cada uno de los trabajadores en dicha condición, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
Oferente Plural	El Representante Legal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Se deberá aportar certificado de cada uno de los trabajadores en dicha condición, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal certificarán bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitana. Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año. Se deberá allegar copia de la certificación expedida por el Ministerio del en el cual acredite que el trabajador pertenece a dicha población, y el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calidad	Acreditación
	Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural	El Representante Legal certificará que por lo menos el diez (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Se deberá allegar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior. en el cual acredite que el trabajador pertenece a dicha población. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

e. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural deberá allegar cualquiera de los siguientes: (i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; (ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; (iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; (iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. También se deberá aportar la copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Y deberá allegar autorización expresa del titular de la información del

Calidad	Acreditación
	tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, y adjuntará cualquiera de los certificados que deben allegar las personas naturales, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

f. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

Acreditación del criterio

La acreditación de este numeral se surtirá de la siguiente forma:

a) Mujer cabeza de familia: Declaración ante Notario en la que se acredite dicha situación.
b) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: (i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; (ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual; (iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; (iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

c) Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

g. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
MiPymes	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la MiPymes, tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	(i) Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente (ii) Se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.
Oferente Plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	(i) Cada uno de los integrantes acreditará bajo gravedad de juramento el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. (ii) Cada uno de los integrantes acreditará el certificado de existencia y representación legal. (iii) Se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

h. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	Bajo la gravedad de juramento certificar la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Calidad	Acreditación
Oferente Plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	(i) Cada uno de los integrantes acreditará bajo gravedad de juramento el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. (ii) Cada uno de los integrantes acreditará el certificado de existencia y representación legal. (iii) Se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

i. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente Singular	Se aportará el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador, donde acredite el veinticinco (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales por concepto de proveeduría del oferente.
Oferente Plural	(i). Acreditar que está conformado por al menos una MiPymes, Cooperativa o Asociación Mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco (25%). (ii). Acreditar la MiPymes Cooperativa o Asociación Mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se verificará a través del documento de constitución del oferente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

j. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal que cumpla los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.Para proponentes plurales, cada integrante deberá allegar el certificado mencionado.

Calidad	Acreditación
Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	(i) Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. (ii) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la MiPymes, tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.
Oferente Plural	Cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas

En concordancia con la ley 2479 de 2025 que adiciono el artículo 35 de a la ley 2069 de 2020 la cual manifiesta:

L. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

k. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante el siguiente procedimiento:

a) La ADRES ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma transaccional del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b) Seguidamente, la ADRES debe tomar la parte dentera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rige el día del cierre del proceso. La ADRES dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la ADRES seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el numero asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayu número asignado.

De todo lo anterior, la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 5: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o 7gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por

la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Acuerdo Comercial Vigente		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso

Para efectos de la acreditación de los criterios de desempate, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión CCE-EICP MA-07. 08/11/2024, publicado por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales aplican a partir de sumas superiores a las requeridas en el presente proceso contractual, sin embargo, se señala en el mismo Manual que: "La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

En este caso la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998.

20. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES TOTALES.

Para el presente proceso de selección no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos.

21. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de un Gestor *de operaciones del Grupo Interno de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera* de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

22. LIQUIDACION

Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte de la ADRES mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por la ADRES, EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

De otra parte, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ADRES y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CACERES BUSTAMANTE CARLOS EDUARDO

Firmado digitalmente por CACERES BUSTAMANTE CARLOS EDUARDO
Fecha: 2026.05.20 13:38:47 -05'00'

CARLOS EDUARDO CACERES BUSTAMANTE
Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano

Elaboró aspectos técnicos: Ana Milena Escobar Rincón ESTUDIOS PREVIOS Evaluaciones-13-05-2026
Revisó: Víctor Alfonso Cortes